JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Proceso No. 2021-00590

1. Atendiendo a la solicitud allegada en conjunto por ambos extremos de la litis, en la que manifiestan una grave inconformidad con las labores desempeñadas por el secuestre ADJUCOL SAS, se le RELEVA a este del cago, en consecuencia, se DESIGNA a JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES a quien arroja el sistema de designación dado por la rama judicial, según consta en documentos incorporados al expediente en folios 28 y 29 del cuaderno principal[1]. Comuníquesele tal designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Una vez posesionado el secuestre designado, corresponde al saliente hacerle entrega real y material del bien secuestrado, así como entregar las cuentas comprobadas de su gestión, dentro del término de cinco (5) días, de lo cual deberá darse cuenta al despacho, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en la Ley.

2. Previo a dar trámite al poder allegado por Emerita María Stone, aclárese por esta en el término de 5 días, la calidad en la que pretende intervenir en el proceso toda vez que no aparece como demandante ni demandada.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 32 del 29 de abril de 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

[1] 28ActaDesignacion.pdf
29TelegramaGeneradoSistema.pdf